



Contrato 328/17

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 del mes de septiembre del año 2017, la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "**SECRETARÍA**", la cual es representada en este acto por su Subsecretario de Administración, el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado; y la empresa **Arias Marroquín y Asociados, Sociedad Civil**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el "**PROVEEDOR**", representada en este acto por el Ciudadano Roberto Arias de la Mora; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "**PARTES**", las cuales llevan a cabo las siguientes

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "**SECRETARÍA**" que:

- Que la **SECRETARÍA** es la dependencia competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LIX y LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre de su representada, de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4 fracción II, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la "**SECRETARÍA**"; y 4, 12, y 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del "**PROVEEDOR**" bajo protesta de decir verdad:

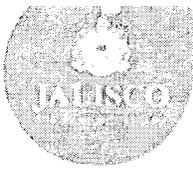
- Que su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Padrón de Proveedores del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P12197 y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes AMA020705UE2.
- Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, el cual se encuentra en los archivos de la **SECRETARÍA**, de acuerdo con el artículo 44 fracción V del Reglamento Interno de la **SECRETARÍA**.
- Que se identifica con Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (ahora INE), número reverso 3076030206480 y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Américas No. 1230 interior 9 en la Colonia Altamira en Zapopan, Jalisco, C.P. 45160, Zapopan, Jalisco, Teléfono y Fax 114315, correo electrónico: ariasmarroquinyasociados@hotmail.com.
- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

II. Las **PARTES** declaran:

- Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos **ESTATALES del Fideicomiso Fondo EVALÚA JALISCO 10824**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional Presencial número **03/0083-00** denominada "EVALUACIÓN DE DISEÑO A PROGRAMAS PÚBLICOS", la cual fue adjudicada a favor del **PROVEEDOR** en sus partidas 1, 2, 3 y 4, de conformidad con el acta de fallo de fecha 06 de septiembre de 2017 emitido por la Unidad Centralizada de Compras de la **SECRETARÍA**. Al efecto, se elaboró la orden de compra número **64703**.
- Que el "**PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "**BASES**", y particularmente la **PROPUESTA**, las cuales se encuentran en el expediente y forman parte del presente instrumento.
- Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las **PARTES** acuerdan que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (Sub-Finanzas), en lo subsecuente la **DEPENDENCIA**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **PARTES**, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **SECRETARÍA**, ya que es también la receptora final del objeto de dicho instrumento.



SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el **PROVEEDOR** prestará el **servicio de evaluación de diseño a programas públicos** que se describe en el cuadro anexo a la presente cláusula, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las **BASES**, y después en la propuesta presentada por el representante del **PROVEEDOR** respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior.

PART.	CANT.	UM	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	1	SERV	EVALUACIÓN	DOTACIÓN DE ANTEOJOS "YO VEO POR JALISCO"	\$84,051.72	\$84,051.72
2	1	SERV	EVALUACIÓN	BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR MANUTENCIÓN.	\$84,051.73	\$84,051.73
3	1	SERV	EVALUACIÓN	LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS PARA EL BIENESTAR DE LA MUJER PRODUCTIVA RURAL.	\$84,051.73	\$84,051.73
4	1	SERV	EVALUACIÓN	PROGRAMA DE REINSERCIÓN DE JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY.	\$84,051.73	\$84,051.73
SUBTOTAL						\$336,206.91
I.V.A.						\$53,793.11
TOTAL						\$390,000.02

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar a la **DEPENDENCIA** los avances o entregables del servicio objeto de este contrato, de acuerdo con el siguiente cronograma:

ENTREGA	UNIDAD DE EVALUACIÓN RECEPTORA DE LOS PRODUCTOS	PRODUCTOS	PLAZO	PAGO
Primera	Unidad Interna de Evaluación	Productos Protocolarios (versión electrónica)	15 días naturales después de notificada la asignación del proyecto	40% del monto comprometido para la realización de la evaluación
Segunda	Unidad Interna de Evaluación	Informe Preliminar en extenso (versión electrónica)	55 días naturales después de notificada la asignación del proyecto	No procede pago
Tercera	Unidad Interna de Evaluación	Informe Final definitivo(en extenso) + productos complementarios (versión electrónica)	70 días naturales después de notificada la asignación del proyecto	60% del monto comprometido para la realización de la evaluación
Cuarta	Unidad Interna de Evaluación	Productos complementarios (versión impresa)	120 días naturales después de notificada la asignación del proyecto	No procede pago
	Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco	Informe Ejecutivo de Evaluación final + productos complementarios (versión electrónica e impresa)		

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **06 del mes de septiembre del año 2017**, y concluirá el día **04 del mes de enero del año 2018**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El **PROVEEDOR** fija el precio de hasta **\$390,000.02 M.N. (trescientos noventa mil pesos 02/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, considerando los precios unitarios descifrados en la tabla anexa a cláusula segunda del presente acuerdo de voluntades.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Subsecretaría de Finanzas de la **SECRETARÍA** realizará el pago al **PROVEEDOR** en moneda nacional y en pagos parciales conforme a los avances descritos en la Clausula tercera, considerando el pago de hasta el 40% del monto total del contrato por concepto de anticipo. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en la "**DEPENDENCIA**":

Documentos para el pago de anticipo:

- Original de la factura respectiva.
- 1 copia del anexo de facturación y entregas.
- 1 copia de la orden de compra correspondiente.
- 1 copia de este contrato.
- 1 copia del acta de resolución de adjudicación o fallo.
- 1 copia de la garantía señalada en la cláusula sexta bis.
- Original de la garantía señalada en la cláusula sexta ter.



Documentos para cada pago parcial o para el pago total:

- a) Original de la factura respectiva, validada por la **DEPENDENCIA**.
- b) Original del oficio donde conste la recepción de la parte del servicio cuyo pago se solicita, a entera satisfacción de la **DEPENDENCIA**.
- c) 1 copia del anexo de facturación y entregas para cada parcialidad; y su original para el pago final o para el pago total.
- d) 1 copia de la orden de compra correspondiente para cada parcialidad; y su original para el pago final o para el pago total.
- e) 1 copia de este contrato.
- f) 1 copia del acta de resolución de adjudicación o fallo.
- g) 1 copia del acta de resolución de adjudicación o fallo.
- h) 1 copia de la garantía señalada en la cláusula sexta bis.
- i) 1 copia de la garantía señalada en la cláusula sexta ter.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **PROVEEDOR** en los términos de las **BASES**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 fracción I de la **LEY**, y 107 de su Reglamento.

SEXTA ter.- DE LA GARANTÍA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. La garantía para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **PROVEEDOR** en los términos de las **BASES**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la **LEY**.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **PROVEEDOR** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **DEPENDENCIA**.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **PROVEEDOR** no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **SECRETARÍA** o a la **DEPENDENCIA**, la **SECRETARÍA** podrá descontar al **PROVEEDOR** el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé a partir de 11 a 20 días naturales. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **SECRETARÍA** podrá rescindir el presente contrato.

El cálculo de la pena convencional referida en el párrafo anterior, se llevará a cabo tomando como base las siguientes cantidades, según sea el caso:

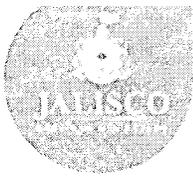
- a) El monto del pago parcial que pretenda devengarse, en caso de que el pago del precio se haya pactado en parcialidades; o
- b) El total del precio, en caso de que su entero se vaya a efectuar en una sola exhibición.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "**LEY**", la **SECRETARÍA** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en las **BASES**, la propuesta señalada en la cláusula segunda anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las **BASES** en perjuicio de la **SECRETARÍA** y/o la **DEPENDENCIA**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula quinta de este Contrato, en caso de que la **SECRETARÍA** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **PROVEEDOR**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **SECRETARÍA** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula sexta bis anterior, o en su caso podrá reclamar al **PROVEEDOR**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **PARTES** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, la **SECRETARÍA** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de Ley, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **PARTES** acuerdan que ni la **DEPENDENCIA** ni la **SECRETARÍA** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el **PROVEEDOR** intente prestar, cuando a juicio de la **SECRETARÍA** o la **DEPENDENCIA**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en las **BASES** y su junta aclaratoria. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos de pactados para su prestación. En tal razón, en caso de que una vez prestados los servicios por parte del **PROVEEDOR**, se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del **PROVEEDOR**, sin que tampoco



se consideren interrumpidos los plazos de prestación del servicio para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **SECRETARÍA** para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **PROVEEDOR** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **SECRETARÍA** y/o la **DEPENDENCIA**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

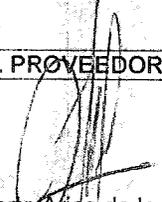
DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **LEY**, la **SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido diseñar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **DEPENDENCIA**, la **SECRETARÍA** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **PROVEEDOR** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre las partes. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **PROVEEDOR** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **PROVEEDOR**.

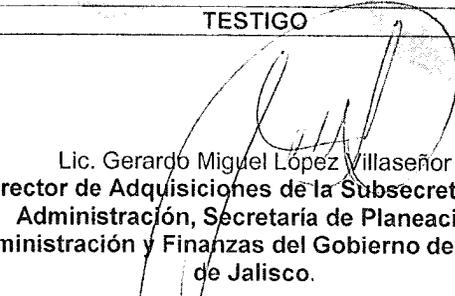
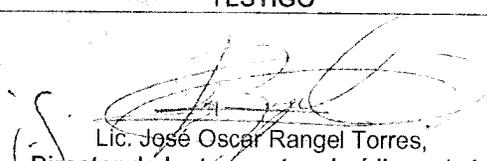
DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "**PROVEEDOR**" manifiesta tener conocimiento de que la **SECRETARÍA**, la **DEPENDENCIA**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "**PROVEEDOR**" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **BASES**, después en la propuesta señalada en la cláusula segunda de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
 Lic. Luis Mañúncio Gudino Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Roberto Arias de la Mora Representante legal de Arias Marroquín y Asociados, Sociedad Civil.

TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Gerardo Miguel López Villaseñor Director de Adquisiciones de la Subsecretaría de Administración, Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.	 Lic. José Oscar Rangel Torres, Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Eco/Ebr